## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45	pesetas.
Semestre	85	-
A£0	160	-
Avuntamientos de la Provincia,	140	-

Les suscripciones se solicitarán de la Administración te Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por

Todos los pagos se verificarán az la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurri-tes esatro d'as desde su publicación sólo se servirán al tracio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 peseías, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio se seumento oficial que se inserte, declarado de page.

documento oficial que se inserte, declarado de pago des pessos.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán e raxón de cuatro pessoas por línes o fracción. Al original acompañrá un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0°25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está paevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN spectivo como comprobante siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatam.

# OLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este sentrario Oficial, dispondrán que se fi'e un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-t, de conservar los números de este Bolaria, coleccionados ordenada-mes para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada

Las Leyes obligan en la Península, islas adyscentes, Canarias y tarritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembra de 1887).

Núm. 2.853

## SEXTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

## PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS

de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza a cargo de esta División, correspondiente al año forestal de 1949-1950, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de la 3.ª Región Forestal en 23 de junio de 1949, con arreglo a las instrucciones vigentes:

PRIMERA. Desde 1.º de noviembre serán denunciados por la Guardería Forestal y Guardia Civil todos los aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de la División, previo cumplimiento de los requisitos legales, y hecho entrega por un funcionario de la misma, castigándose en caso contrario, con arreglo a la legislación penal de 8 de mayo de 1884, los disfrutes que se realizan, que se considerarán como fraudulentos, no obstante estar consignados en el vigente plan.

Segunda. Quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

Tercera. Los Alcaldes en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias justificantes del reparto de ganado y tierra en el primer caso, y de las concesiones hechas en segundo lugar.

Cuarta. Tendrán presente los Ayuntamientos que no se expedirán licencias para ejecutar los aprovecha-

mientos hasta tanto no cumplan cuanto se dispone en los pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales encargados de la administración y custodia de los montes de la pertenencia del pueblo, guías de ganado con factura de los mismos, totalizando su número, así como de los terrenos concedidos para labor y siembra.

Quinta. Del acta de las subastas, con todos sus detalles y adjudicaciones, se dará cuenta inmediata por los Alcaldes a esta División.

Sexta. Para la ejecución de los disfrutes, tanto vecinales como subastados, regirán los pliegos de condiciones que publique el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL.

Séptima. No podrá ejecutarse ningún aprovechamiento, tanto vecinal como subastado, sin haber depositado en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones que fija la Orden ministerial de fecha 28 de octubre de 1945.

Zaragoza, 12 de julio de 1949.-El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarroa.

## Sexta División Hidrológico-Forestal

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1949 a 1950, aprobado por el Ilmo. Sr. Ins logo formado en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo

### Provincia de Zaragoza

Cabida				Forma en				LEÑAS		
ngin Hs.	DENOMINACION	Término municipal	Pertenencia	que será adjudicado el aprove- chamiento	Grsa.	Menu- da Estéreos	TOTAL Estéreos	ESPECIE	Superficie aprov.*	Tasación
2 <i>b</i> 150 3 <i>a</i> 207 94 661	Las Canteras y Aguallueve	Anento Idem Id,	Anento Idem Id	Subasta Id.	*	,	> >	3	,	> >
	Dehesa de los Enebrales Idem ídem Las Canteras		Daroca	Id. Subasta	,	800		Roble a matarrasa Encina a matarrasa **	10	1.60
	El Berrocal	Orcajo	Orcajo	Tasación		650	650	Roble a matarrasa	20	1.80
17 133 18 87 3 h 200	Fuentes del Villar El Trébago El Vedado La Matallana	ld Manchones Id Id	Id Manchones Id Id	Tasación Id.	> > >	» »	>		*	> >
28 222	El Rebollar	Balconchán	Balconchán	Tasación	,	400	400	Roble a matarrasa	12	800
8 a 105 1 b 137	Dehesa Boyal y Canteras.	Nombrevilla Id	Nombrevilla ld		•	>	>		,	,
3.482						2.850	2.850		67	5.700

OBSERVACIONES. - Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y los sitios de - Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.

- Se prohibe el pastoreo en los tranzones menores de seis hojas, en el repoblado artificial y en los emplazamientos de varán consigo la guía correspondiente, siendo denunciados como fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan estos

— El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente por Orcajo y Cubel.

- El aprovechamiento de pastos del monte número 112 se hará mancomunadamente por Atea y Used.

- Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.

- Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre del año 1949.

- Será nula toda subasta que por los Ayuntamientos respectivos no sea anunciada al menos con quince dias de antelación designar al funcionario del ramo que la presencie.

## Cuenca media del Ebro

pector de la 3.ª Región Forestal en 23 de junio de 1949, relativo a los montes de utilidad pública en el Catá-4.º del Real Decreto de 27 de febrero de 1897:

#### 1.º Sección de la cuenca del río Jalón

			PA	STOS	5		APROVECHA	MIENTOS	VARIOS	Resumen	
	ESPECIE	Y NUME	RO DE CAI	BEZAS	Superficie	Tasación	CLASE	Superficie Sprov.a	Tasación	de la tasación	Para el aprovechamiento
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL	Hs.	Pesetas	Hs. Pesetas	Pesetas			
235 965	>	30	20	285 965	30 120	3.097'50 4.342'50	Cultivos	60	600 *	3.697'50 4.342'50	Todo el año forestal.
1.200	,	>	>	1.200	1. 5.5	1.800	>	->	* *	1.800	1 marzo a 30 abril. ( Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.
800	*	».	>>	800	350	4.000	Cultivos	17'5	175	6.175	Pastos: 1.º octubre a 31 marzo. Cultivos: Todo el año forestal.
800	>	>	>	» 800	» 512	» 4.800	» »	>	» »	1.600 4.800	1.º octubre a 31 marzo. Todo el año forestal.
*	>	>	>	»	»	*	,	*	>	>	
200	*	>	>	200	240	1.200	*		•	2.500	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Pastos: Todo el año forestat.
300 250	` 's	>	>	300 250	120 133	1.800 1.500	» •	. 3	» »	1.800	Todo el año forestal. Idem, id.
300	* *	>	>	300	85	1.800 »	,	3	,	1.800	1dem. id.
100	>	>	,	100	30	600	Cultivos	16'3	163	1.563	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Pastos y cultivos: Todo el año forestal.
200	>	>	>.	200 »	105	1.200	Id. (W)	40 00	400	1.600	Todo el año forestal.
5.350		30	20	5.400	1.780	26.140	100-0	133'80	1.338	33.178	

corta limpios de malezas y matas raquiticas.

las cortas, después de efectuadas las mismas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de 18 años, quienes lle

en el «Boletin Oficial» de la provincia, debiendo éstos dar cuenta de oficio a esta Jefatura de la fecha de su celebración, a fin de Zaragoza, 13 de mayo 1949.-El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarroa.

<sup>(1)</sup> Acotado a toda clase de aprovechamientos.

## Provincia de Zaragoza

Monte n	Cabi da	DENOMINACION	TODMING MUNICIPAL		Forma en que será		LEÑAS						
núm	Hs.	22Nominación	TERMINO MUNIGIPAL	PERTENENCIA	adjudicado el aprove- chamiento	Grsa.  Ests.	Menu- da Estéreos	Total — Estéreos	ESPECIE	Superficie apròv." ————————————————————————————————————	Tasación — Pesetas		
64	1.210	Alto y Bajo de la Dehesa de la Concha	Belmonte	Belmonte	Tasación	120	500	620	Quejigo	60	1.300		
64a	185	ldem Praumás y Matilla Sierra de Vicort	Id Id Calatayud.	ld ld Calatayud.	Subasta (1) Tasación	900	» 500	» » 1.400	Enc.* a mat.*	» » 30	» » 3.250		
65h		IdemBarranquilla	ld El Frasno.	ld El Frasno .	Subasta (1)	>	» »	> >	>	>	>		
65g 66 68 68a 74a 74b	107 1.200 145 { 272 10 400 360 {	Pietas  El Maguillo y sus faldas  Barderas y Umbría de Valhondo  ldem  La Sierra, Serreillia y Gollado Herrería  Umbría del Val y San Roque  Las Majadillas  Sierra de Sediles y Valderramio  Idem	Id Id Inogés Id Sta. C. de G. Sediles Id Id	Id Id Inogés Id Sta.Cruz G. Sediles Id	Subasta Id. Tasación Subasta (1) Tasación Id. Subasta Tasación	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	250 > > > > >	» 250 » » »	» » » » » »	» 7  » » » »	>> 500 >> >> >> >>		
	5.723				1 doncion	1.020	1.250	2.270		>	> ,		

OBSERVACIONES.—Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y los sitios de cort

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohibe el pastoreo en los tranzones menores de seis hojas, en los repoblados artificiales y en los sitios de corta despué correspondiente, considerándose fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan este requisito.
  - Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.
  - Las licencias para los aprovechamientos deberán obteherse antes del 31 de octubre de 1949.
- Serán nulas a todos los efectos las subastas que no sean anunciadas por los Ayuntamientos y con quince días al menos de Forestal, quien designarà al funcionario que debe presenciar el acto.

#### 2.º Sección de la cuenca del río Jalón

			P	ASTO	S		APROVECHA	MIENTO	S VARIOS	Resumen	
	ESPEC E	Y KÚMER	RO DE C	ABEZAS	Superficie	Tasación		Superficie aprov.*	Tasación	de la tasación	EPOCA
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL	aprov."	Pesetas	CLASE	Hs.	Pesetas	Pesetas	para el aprovechamiento
*	>	>	>	>	»\	<b>»</b>	Cultivos	30	, 300	1.600	Leñas: 1.º octubre a 31 m a r z o Pastos: Todo el año forestal.
500 »	» »	» »	» »	500 »	840	3.000	>	» »	» »	3.000	Todo el año forestal.
	>	>		>	*	•	Cultivos	23'87	286'45	3.53645	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo Cultivos: Todo el año forestal.
400	5772500	>	*	400	600	2.400*		>>	*	2.400	Todo el año forestal.
*	>>	*	*	>-	>	*	,	*	9	. >	
150 500	» »	» »	» »	150 500	75 370	900 3.000	>	> >	>	900	Todo el año forestal.
» 200	>	. >	» »	200	103	1.200	» »	>	*	500 1,200	1.º ochre. a 31 marzo. Todo el año forestal.
50	>	>	>	>	>	>	>	>	*	>	»
»	>	>	>	50 »	10 %	300	Cultivos	0'531	» 6'40	300 640	Todo el año forestal.
100 »	» »	» »	>	100	100	600	cultivos	» 0'874	» 10'50	600 10'50	ldem id.
1.900				1.900	2.098	11.400	Cultivos	55'275	603'35		ldem fd.

limpios de malezas y matas raquíticas.

de hechas éstas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de 18 años, quienes deberán llevar consigo la guía

antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada de oficio la inserción a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-

Zaragoza, 13 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarroa.

<sup>(1)</sup> Acotado a toda clase de aprovechamientos

#### Provincia de Zaragoza

Monte Cabi				1	Forma en				LEÑAS		
Cabi		DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL		que será adjudicado el aprove- chamiento	Gruesa -	Menu- da Estéreos	-	ESPECIE	Superficie aprov."	Tasación — Pesetas
			1				1				
	, (	Sierra de la Nava	Berdejo	Berdejo	Tasación	1.000	2,700	3.700	Quejigo	70	7.900
	357	IdemDehesa CarniceraIdem	Bijuesca	Id Bijuesca Id	ld		» »	» »	*	» »	> > >
17 5	500	La Sierra, Los Poyales y Vallehermoso	Torrelapaja	Torrelapaja	ld	100	450	550	Quejigo	15	1.150
7a 1	160	IdemLa Gubilla y Dehesa Carnicera	Id Torrijo C.º			> >	» »	»_ »	,	» »	>
2.4	425					1.100	3.150	4.250		85	9.050

OBSERVACIONES. - Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y los sitios

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohibe el pastoreo en los tranzones de menos de seis hojas, en los emplazamientos de las cortas, una vez diecíocho años, quienes llevarán consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada
  - Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de
- Será nula toda subasta que no se haya anunciado, por los Ayuntamientos respectivos, en el «Boletín Oficial» de la provinción, a fin de designar el funcionario del ramo que debe presenciar el acto.
  - El aprovechamiento de superficie consignado al monte núm. 17 es el autorizado a D. Matías Iglesias de Jiménez.
- Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1949, debiendo ingresar en la disposiciones complementarias subsiguientes.

## 3.º Sección de la cuença del río Jalón

			P	ASTOS	5		APROVECHA	MIENTOS	VARIOS	Resumen	
E	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS		BEZAS	SuperMcle aprov."	Tasación		Superficie	Tasación	de la tasación	EPOCA para el	
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL	Hs.	Pesetas	CLASE		Pesetas	Pesetas	aprovechamiento
>	70	>	>	. 70	70	1.260	Cultivos	30	450	9,610	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. — Pastos y cultivos: Todo el año forestal.
750 750 >	» 70 »	> > >	> >	750 820	995 357 >>	4.500 5.760 »	» Cultivos	» » 81	» * 1.215	4.500 5.760 1.215	Todo el año forestal. Idem id. Idem id.
>	45	>	>>	. 45	30	810	Id. Superficie	20 0'2520	300 25'20	2.285'20	tos, cultivos y superficie: Todo el año
700 300		>	>	700 300	320 150	4.200 1.800	*	* *	. »	4.200 1.800	forestal. Todo el año forestal. Idem. id.
2.500	185			2.685	1.922	18.330		131-252	1.990'20	29.370'20	

de corta limpios de malezas y matas raquiticas.

fectuadas éstas, y en las superficies repobladas artificialmente, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de uno conduzca, considerándose como fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan este requisito.

Zaragoza

eia de Zaragoza con quince días, al menos, de antelación, cuyos Ayuntamientos notificarán de oficio a esta Jefatura su inser-

Habilitación de la 6.º División Hidrológico-Forestal los derechos que señala la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 y

Zaragoza, 13 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarroa.

#### Provincia de Zaragoza

1064

					Fórma en				LEÑAS		
Cabida Has.	-	DENOMINACION	Término municipal	Pertenencia	que será adjudicado el aprove- chamiento	Grsa.	Menu- da Estéreos	Total Ests.	ESPECIE	Superficie aprev.* Has.	Tasació — Peseta
a	23	La Calera Los Valles y Valdomar	Alcala M.º	Alcalá M.º. Id.	Subasta Tasación	> >	» 200	» 200	» Encina a matarrasa	» 8	» 400
b	81	Idem id	Id	Id		>	20	>	»	».	>
5	240	Alto Pradillas	Añón Id.	Añón		>	* 400	* 400	Pino por limpia	40	80
7 1	1.689	Idem	Id	Id		2	»	,	,	>	>
3	227	Hayadal	Id	Id		>	» ·	> >	>	> >	» »
	452	Idem	ld	Id.	Tasación		»	>	₩,	*	>
5	» "	Dehesa del Raso	ld	Id	»/	»	>	>>	***************************************	*	,
7	» »	Dehesa del Raso	Id	Id	Subasta (1)	>	, ,	<b>»</b> -	>	>	>
1	* (	Rebollar El Carrascal	Litago	Litago	Tasación	>	100	100	Encina a entresaca	15	20
1	464	ldem	Td	Id	ld	>	100	100	Rebolto por limpia	15	20
	257	ldem	ld	ld	Subasta Tasación	>>	>	» »	» >	>	> >
6	234	Las Majadas	Lituénigo.				700	700	Rebollo a matarrasa	105.	1.40
	234	fdem		Id	Subasta (2) Tásación	80	» 20	100	Encinas muertas	» 20	2
7	334	Idem	Id	Id	Id	· »	20	20	Aliaga	20	20
8	142	Idem Dehesa de Valdegarcía		Id S. Martin M	Subasta Tasación	) > 1 >	>	» »	>	, »	>
					1			40	-		10
9	179	Barranco de Luzán	Tarazona				10	10	Aliaga	5	
		Idem		Id	STREET, STREET	) »	30	» »	*	» »	>
		Río Agramonte, etc		Id			50	50	Pinos inmaderables	3	1
4	305	Idem	Id	Id	Tasación	) »	>-	. »	>	>	»
		Idem	Id	Id	. Subasta	>>	22	>	» ,	> -	,
1		Idem	Id	Id	. >	>.	D 1	,	*	>	>
		Dehesa del Moncayo (*) .	/ Id	Tarazona.	. Tasación	240	360	600	Hayas inmaderable	20	1.3
51	1.483	ldem	Id	Id(.	. Id	. »	2.000	2.000	Rebollo a matarrasa	23	4.0
-	,	[ Idem	, Id	. Id	. Subasta	>	>	>-	>	>	D
1	6.110				1	32	3.960	4.280		274	8.6

- (1) Subasta por cinco años, siendo este el quinto y último. Pesca en los ríos Morano, Morca, Soto Marques, Valdemanzano y sus afluentes.
- (2) En el río Barranco del Prado, por un año.
- (\*) En el monte núm. 251, en la partida «Dehesa del Moncayo», ade nás de los aprovechamientos que figuran en este estado, existen los siguientes aprovechamientos de maderas:
  - Número de árboles: 500. Metros cúbicos: 100.

  - Especie: Pino procedente de limpias.
  - Superficie aprovechada: 20 hectáreas Tasación máxima: 20.462 pesetas
  - Tasación mínima: 18.382 pesetas.
  - Epoca para el aprovechamiento: 1.º de octubre a 31 de marzo.

OBSERVACIONES.—Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa o por limpia, dejando resalvos donde se indique y matas.

— Se prohibe el pastoreo en los tranzones de menos de seis hojas, en las superficies repobladas artificialmente 18 años, quienes llevarán consigo la guía correspondiente, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no siendo el presente el quinto del contrato. / — El aprovechamiento de superficie del monte núm. 237 es el autorizado a chamientos de superficie en los montes números 249, 251 y 254, de 662, 032 y 094 Has., respectivamente, son los autorizados El aprovechamiento de superficie del monte núm. 251 (6239 Has.), y del núm 254 (02833 Has.), son los autorizados a la Caja na y San Martín de Moncayo, respectivamente. — El aprovechamiento de maderas del monte núm. 251 lo será a base — La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará por cuenta de los Ayuntamientos respectivos, presencie el acto. — Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1949.

CONDICIONES ENERALES.—En todos los aprovechamientos de maderas y leñas, se ajustarán a la s normas previstas por cia núm. 297, de fecha 28 de diciembre de 1948.

## 1.º Sección de la cuenca del río Huecha

			P	ASTO	S.		APROVECHA	AMIENTO	S VARIOS		
ESPECIE	YNÚMI	RO DÉ	CABEZAS				1	1	1	Resumen	EDOC
.			1		Superficie aprov."	Tasación 4		Superficie aprov."	Tasación	de la lasación	. EPOCA
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL	Has.	Pesetas	CLASE	Has.	Pesetas	Pesetas	para el aprovechamiento
											SECTION AND ADDRESS OF A SECTION
50	8	>	»	58	23	444		· »	>	444	Todo el año forestal
,		2	>	»	»	,	Cultivos	36'65	659'70		Leñas: 1.º de octubre a 31 de marz
200	>>	>	>	200	66	1 200					Cultivos: Todo el año forestal.
1.000	20	10	2	1.030		1.200 6.720	Cultivos	24	>	1.200	Todo el año forestal.
>	40	10	>	50		1,080	Guillios	24	360	7.080	Idem.
300									"	1.880	Leñas: 1.º de octubre a 31 de ma Pastos: Todo el año forestal.
400	>	>>	>	300		1.800	· »	>		1.800	Todo el año forestal.
350	»	>	»	400		2.400	» ·	>	» ·	2.400	Idem.
»	8	20	>	350		2.100	,	2	>	2.100	Idem.
>	>	20	*	20		720	Cultivos	33	495	1.215	Idem.
					, »	*	Superficie	2'345	183,70	- 183'70	Idem.
>	» :	,	>	2	3		Pesca	* ,	3,700	3.700	Todo el año forestal, fuera de ved
>	>	*	>	,	. ,	* *	Arena (80 m.3)	1	40	240	Leñas: 1.º de octubre a 31 de ma
>	>	>	>		>	,					Arena: Todo el año forestal.
.000	12						Cultivos	25'80	387	587	Leñas: 1.º de octubre a 31 de ma Cultivos: Todo el año forestal.
400	12	*	>	1.012		6.216	»	-	>>	6.216	Todo el año forestal.
700	12	. >>	*	400		2.400	Cultivos	33'30	499'50		Idem.
		"	D	712	134	4.416	,	>	*	5.816	Leñas: 1º de octubre a 31 de mai
>	>	>	>	>>	,	»	Pesca		250	250	Pastos: Todo el año forestal.
>	>	>	>	>	>	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		200	230	Todo el año forestal, fuera de ved
900	>	>>	>	> \	>>	»	>		*	20	1.º de octubre a 31 de marzo. Todo el año forestal.
200	>	>	>	200	203	1.200	>	>	>	1.200	Idem.
500	> .	>	>>	500	67	3.000.	Cultivos	6	42	3.042	Pastos: 8 de diciembre a 3 de ma
							10 11:				Cultivos: Todo el año forestal.
3	>	×	>	>	*		Cultivos	100	1.500	)	1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
						*	Arena (25) Arcilla (900)	1	12'50	1.972'50	Todo el año forestal.
.200	10	>	>	1.210	173	7,380	Alema (500)	6	450	7 000	
>	>	>	. >>	>	,	*	Superficie	6'62	» 165'50	7.380	Idem.
>	>	>	>	»	>	>	Cultivos	10	70	165'50	Idem. Leñas: 1.º de octubre a 31 de mai
										110	Cultivos: Todo el año forestal.
>	>	>>	>	>	>-		(Piedra (60). Arena (30).	1	60	90	Todo el año forestal.
400	>	»	2	400	236	2.400	(Aicha (50).	1	30	2.400	
>	*	>	*	,	. »		Superficie	0'2833	42'45	)	Idem.
	*						/ Id	0'94	47	89'45	Idem.
		9	*	*	>	>	Piedra (100 m. 3)	4	100	20.842	Leñas: 1.º de octubre a 31 mai
>	>	>	>		»		Superficie .	6.239	935'85	1.	Piedra: Todo el año foresta
				-		*	ld	0'32	16	4.951'85	Leñas 1.º de octubre a 31 de mar Superficie: Todo el año forestal.
300	>	50	>	350	1.400	3.650	*	>	» ·	3.650	Todo el año forestal.
.000	102	90.	. »	7.192	4.576	47.126		299'4973	10.0 46 20	85.284*20	

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

los sitios de corta limpios de malezas y matas raquiticas. Queda prohibido cavar para extraer raices de las cepas y

los sitios de corta limpios de malezas y matas raquíticas.

Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y y en los emplazamientos de las cortas, después de hechas éstas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de cumpla este requisito.

El aprovechamiento de pesca en los montes del pueblo de Añón se subastó por cinco años, D. Santiago Sánchez Belsué, quien ingresará el importe de la tasación en el Ayuntamiento de Añón.

Los aproveganda de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, la cual ingresará el importe de la tasación en los Ayuntamientos respectivos.

General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, la cual ingresará el importe de la tasación en los Ayuntamientos de Tarazode árboles menores de 22 centimetros de diámetro, por el tipo de tasación de 19.422 pesetas, media entre la máxima y la mínima. debiendo notificar de oficio a esta División el día y hora en que tengan lugar, a fin de designar el funcionario de Montes que Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.

la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletin Oficial» de la provin-

Zaragoza, 13 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarroa.

Núm. 3.097

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Visto el expediente promovido a instancia de "Vías y Riegos", S. A., Empresa Constructora, en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la línea eléctrica de Sástago a Caspe de la Sociedad "Riegos y Fuerza de Ebro", en las inmediaciones de Escatrón a las proximidades de la Vienta del Fraile, en el mismo término municipal, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tabión de edictos de la Alcaldía de Escatrón la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la installación, se han presentado dos escritos relativos la la indemnización correlativa a la ocupación;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo al efecto los dos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vista la Ley de Installaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido das prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión; que las reclamaciones presentadas no se oponen a la concesión de servidumbre forzosa y se refieren únicamente a la quantía de la indemnización a percibir por los propietarios. la cual habría de determinarse oportunamente por los trámites legales si hubiese discrepancial con la entidad doncesionaria;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefiatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jeffatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza la "Víals y Riegos", S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 25.000 voltios, que partiendo de la línea eléctrica de Sástago a Caspe, en las inmediaciones de Escatrón, termine en las cercanías de la Venta del Fraile, del mismo término municipal, para suministro de energía eléctrica para las obras del ferrocarril minero de Samper la Escatrón, tramo comprendido entre el río Martín y dicho pueblo.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primerla a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad pública y particular que figuran en la nota-aunucio publicada en el "Bolletín Oficial" de la provincia de 7 de enero de 1947.

Tercera. Las instalaciones de la línea se ejecutarán com arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José-Luis López, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. Las obras comencarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, lla Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma,

en concepto de fianza definitiva, el 30 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo al este fin presentar certificación de la Alcaldía de Escarón y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constair que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarám a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se llevantará acta oportuna por duplicado que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien los aborará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Novena. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcam por imprudencias, falltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vi-

Undécima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo llas instalaciones que se autorizam, queda obligada la Sociedad concesionarial a

efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

Duodécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le scan aplicables de la Ley de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 dé octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en la sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimotercera. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigenties relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsid os familiares, contrato de trabajo Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materials.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue coveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de ttiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoquinta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar estal concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamen-

Décimosexta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuair el reinitegro de la concesión con la póliza y pago en metálico

que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Déc moseptima. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidlad con ellas a esta Jefaturai de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimoctava. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o pr cualquiera de los motivos exsados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 3 de agosto de 1949.-El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

#### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

For los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público. en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, ios siguientes documentos para 1949, pudiende presentar los vecinos contra aqueilos las reclamaciones que estimen con

Expediente de suplemento de erédito 3.158.—Cetina

s, esupuesto municipal ordinario 3.159. - Orcajo

Reparto sobre diferentes conceptos 3.167.-Lavana

#### Núm. 3.187 BIJUESCA

\* \* \*

En virtud de haber cesado con fecha 25 de junio último el Secretario interino de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso dicha plaza, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, para su provisión con carácter accidental hasta la resolución del concurso que previamente anunciará la Dirección General de Administración Local para ser cubierta en propiedad.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su segunda o tercera categoría, formulando para ello instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde de este Ayunta-miento, en el plazo de ocho días. Bijuesca, 12 de agosto de 1949.—El

Alcalde, Pedro Soria.

#### Núm. 3.165 LECERA

Las subastas de pastos de los montes de este término «Alto», «Boqueras» «Decantadero», «Montecillo», «Peñagrallera» y «Santa Bárbara-Armuslas», para el año forestal de 1949 1950, tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente y horas de diez a trece, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaria municipal.

Si alguna de las subastas quedare desierta, se celebrara segunda subasta el dia 2 de septiembre siguiente, bajo las mismas condiciones, local y hora

Lécera, 9 de agosto de 1949.-El Alcalde, Manuel Calvo.

La subasta del aprovechamiento de piedra del monte «Alto» de estetérmino para el año forestal 1949-1950 tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente y hora de las nueve, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaria municipal.

Si ésta resultare desierta, se celebra-rá segunda subasta el día 2 de septiembre próximo, bajo las mismas condiciones, en el local y hora expresados.

Lécera, 9 de agosto de 1949. - El Al-calde, Manuel Calvo.

#### Núm. 3,166 PLENAS

El día 16 de septiembre próximo y hora de las doce de la mafiana se celebrará la subasta de los pastos de «Tarayuelas», y si no hay postor se celebrará la segunda el día 27 de dicho mes, a la misma hora.

Plenas, 10 de agosto de 1949. - El Alcalde, Francisco Marteles.

#### Núm. 3157 PEDROLA Núm.

Hablendo quedado desierto el concurso anunciado en el Boletia Oficial de la provincianúm. 71, correspondiente al 29 de marzo próximo pasado, para la provisión en propiedad de la plaza de Matarife municipal de este Ayunta-miento, la Comisión municipal permanente del mismo, en la sesión ordinaria del día 11 de junio último, por unanimidad tomó el acuerdo de volver a anunciarlo por segunda vez en el expresado periódico oficial y que rijan en este segundo concurso todas las condiciones establecidas para el anterior, teniendo por reproducido en éste el anunclo primitivo a que anteriormente se ha hecho referencia, si bien el plazo de los quince días que se concede para la presentación de solicitudes ha de entenderse que comenzará al día siguiente del en que aparezca publicado este anuncio en el Bolatin Oficial de esta provincia.

Pedrola, 10 de agosto de 1949.-El Alcalde, Angel Cabanillas.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

3ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez e Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judiciai procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, pontendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjui-ciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm. 3.125

AZNAR IBAÑEZ (Faustino-Agustin), de 44 años de edad, casado, herrero, hijo de Francisco y Justa, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, penado en causa instruída en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 367 1944, sobre falsedad y estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta, y practicar otras diligencias.

## JUZGADOS DE 1." INSTANCIA

Núm. 3.164 JUZGADO NUMERO 1. - MADRID Cédula de citación

En este Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid se ha promovido expediente de dominio a nombre de D. Sartiago y D. a Carmen Riesgo Gallo, por si y como herederos de D. Honorio Riesgo García, para inscribir la finca

siguiente: «Casa situada en Madrid y su calle de Tetuán, antes de los Negros, señalada con el número 8 antiguo, 4 moderno y 20 nevisimo, manzana 342, de 314 metros cuadrados, 60 decimetros. Lin-da: al Oeste o fachada, con vía pública o calle; al Sur o derecha entrando, con casa número 4 de la calle del Carmen; al Norte o izquierda, con casa núm. 6 de la calle de Tetuán, antes de los Negros, por la espalda, con casas núms. 9 y 10 antiguos de dicha manzana, marcadas nuevamente con los números 7 y 9 de la calle de la Montera».

Y en dicho expediente, en providencia de este dia, se ha acordado citar a los causahabientes de las personas de quienes procede la finca, a los titulares de derechos reales sobre ella y a los que aparecen como titulares en el Registro o a sus causahabientes, así como a los propietarios de las fincas colindantes y a la portera del referido inmueble,

y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a

alegar lo que a su derecho convenga.
Y para su publicación en el Borrin Oficial de la provincia de Zaragoza, para que sirva de citación a D.º Carmen Tertre Foncillas y D.º María Cruz Canti Samper, como causahabientes de quienes procede la finca, expido la presente en Madrid a veintinueve de juito de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Secretario, Manuel Comelias.

#### Núm. 3.163 FALSET

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de esta villa y su partido en proveído de esta fecha dictado en sumario 48-49, por hurto, contra lesús Monroe Rupérez, por medio de la presente cédula se requiere a D. Consuele Ginés Miguel, vecin i que fué de Zaragoza (calle de Oviedo, número 40) y de donde ha resultado desconocida, a fin de que, como tiadora personal de dicho procesado, lo presente ante este Juzgado en el término de cinco dias siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletin Oficial de esta provincia o en la de Zaragoza, con el fin de practicar con el mismo diligencias en el sumario de referencia, apercibiéndole en su caso de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lu-

Y para que el requerimiento acordado pueda llevarse a efecto, expido la presente que firmo en Falset a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.-El Secretario, Francisco Viñas.

#### Núm. 3.121 SARINENA

DIAZ HERNANDEZ (Antonio), de 28 años de edad, so tero, gitano, que tuvo su residencia en Sariñena-(Huesca) y en la actualidad se le supone en Zaragoza, deberá comparecer en el Juzgado de instrucción de Sariñena en el plazo de diez dias para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 38, rollo número 438, del año 1946, advertido que al no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sariñena a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de instrucción, José-Ignacio Giménez Hernández. - El Secretario interino, José Torres .-

#### JUZGADOS COMARCALES Núm. 3.172 CARINENA

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faitas número 15 de 1949, se ha acordado citar en el Bolette Oficial de la provincia

a Emilia Hernández de la Rosa, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Longares, para que comparezca ante este Juzgado comarcal ei dia 5 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, sito en esta ciudad (Calvo Sotelo, 16), al objeto de celebrar juicio verbal de faitas por robo.

Cariñena, 6 de agosto de 1949.—El Secretario: P. H., Félix Fortea.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.186

#### Junta de Regantes de Civán. de Caspe

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 21 del corriente y hora de las cinco de la tarde en primera convocatoria y cinco y media en segunda, en el salón de sesiones de . Casa Consistorial, a fin de documentar el proyecto de abastecimiento de aguas a esta ciudad.

Se tratarán los siguientes asuntos:

1.º Acuerdo sobre documentar el proyecto de abastecimiento de aguas de esta población.

2.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 23 de agosto de 1949.-El Presidente, Santiago Albiac.

#### Núm. 3.185

#### Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando adquirir este Establecimiento carbón lignito, carbón veg tal y levadura para sus necesidades y las de sus Depósitos, como asimismo paja pienso para el Parque de Intendencia de Barcelona y sus Dépositos y para el Parque de Intendencia de Cariagena, se hace presente que se admiten proposiciones hasta el día 25 del corriente, situando la mercancia en los almacenes de los mismos, pudiendo efectuar el transporte por remesa militar urgente.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 31 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir el concurso objeto de este anuncio se encuentran a disposición de los oferentes en la Jefaiura del Detall de este Parque, debiendo hacer constar en las ofertas la conformidad con los mismos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudi-

Zaragoza, 12 de agosto de 1949.

TIP. HOGAR PIGNATELLI